RESOLUCIÓN No. 75 DEL 3 DE MARZO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026 cuyo objeto corresponde a "Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución 456 del 17 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de objetivo *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional…*", y dentro de sus funciones se encuentra la de "Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...".

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 "Por medio de la cual se aprueba el "*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 *"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.",* Declarada *"EXEQUIBLE*".

Que, mediante "*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*", suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico", como un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico".*

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b** Nº Referencia: **OFI26-00001136** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico",* fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.", fue declarada "*EXEQUIBLE*".

Que, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando *"…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*"

Que así mismo, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*" frente a la Administración del Fondo, indica que: *"La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."*

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b**
Nº Referencia: **OFI26-00001136**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la APC Colombia *"administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes*." (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a la APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, *"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que es así, que El REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b**
Nº Referencia: **OFI26-00001136**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

RESOLUCIÓN No. 75 DEL 3 DE MARZO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026 cuyo objeto corresponde a "Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú"

ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que "*La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo"*, en congruencia con el artículo "*11—Gastos de administración …"* donde precisa que el plan de trabajo debe incluir costos máximos para los gastos de administración y operación del 8% del total de los aportes anuales de las partes.

Que, en consecuencia, APC COLOMBIA, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los *"gastos de administración"* previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"*

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona*: "(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

Que, mediante Decisión No. 15 del 24 de enero de 2024, del Consejo de Ministros fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2024 dentro del cual se incluye la presente contratación.

Que, el Coordinador Grupo de Gestión Integral de Residuos y Pasivos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia como contraparte técnica, presentó términos de referencia donde expone y justifica la necesidad de la contratación, así:

> *" Los municipios de la Costa Pacífica enfrentan serias deficiencias en la infraestructura para*
>
> *la gestión de residuos sólidos urbanos. Estas limitaciones incluyen la ausencia de sistemas adecuados de recolección, transporte y disposición final, lo que conduce a la proliferación de vertederos improvisados y la contaminación de suelos, cuerpos de agua y ecosistemas marinos. La baja valorización de residuos orgánicos, especialmente aquellos que podrían convertirse en recursos útiles como abonos o enmiendas, afecta*

Código de Verificación (CSV): 28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b Nº Referencia: OFI26-00001136 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	05/03/2026 14:04:32

negativamente el desarrollo de iniciativas sostenibles y limita el potencial de una economía circular en la región. Este problema no solo tiene implicaciones ambientales, sino que también agrava las condiciones de vida de las comunidades rurales, urbanas e indígenas, quienes se ven afectadas por el deterioro ambiental y la falta de alternativas para gestionar sus desechos de manera efectiva.

La situación es compleja porque la gestión inadecuada de los residuos no es solo la ausencia de infraestructura, sino el resultado de un modelo lineal de consumo y desecho que limita el aprovechamiento de materiales reutilizables y genera un alto volumen de desperdicio. Esta problemática también refleja una falta de capacidades institucionales y comunitarias para implementar prácticas sostenibles de valorización y separación en origen, necesarias para transitar hacia una economía circular. Informes de países de la región señalan que, en comunidades costeras y rurales con características similares, las inversiones en infraestructura, sumadas a programas de sensibilización y capacitación comunitaria, han demostrado ser efectivas para reducir la cantidad de residuos no aprovechados y mejorar las condiciones ambientales.

Asimismo, la disposición de los residuos sólidos orgánicos en rellenos sanitarios genera gases de efecto invernadero como el metano, cuyo potencial de calentamiento es 28 veces mayor que el dióxido de carbono. Para efectos de la gestión del cambio climático, el problema lo constituye precisamente este alto porcentaje de residuos orgánicos que se generan, y principalmente por su poca valorización (aprovechamiento) e inadecuada gestión.

En este contexto, en los municipios priorizados para el desarrollo del proyecto en Chile se cuenta con acciones implementadas previamente, en el caso del Municipio de Puchuncaví, Región de Valparaíso, existe una política liderada por el Estado denominada Programa para la Recuperación Ambiental y Social de las comunas de Quintero y Puchuncaví (PRAS), que busca, entre otros objetivos, mejorar la gestión de residuos sólidos domiciliarios con foco en su valorización. Cabe mencionar que se ha realizado sólo un proyecto piloto de compostaje domiciliario por parte del Ministerio del Medio Ambiente en Puchuncaví (para 80 familias), a la fecha no existen en operación otras iniciativas masivas de valorización de residuos orgánicos de origen domiciliario en el municipio.

Así mismo, el municipio de Cerro Navia, Región Metropolitana, ha promovido la implementación gradual de un Plan Cero Residuos que cumple con los objetivos de la economía circular y que el desperdicio de alimentos sea gestionado con el foco de que a

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b**
Nº Referencia: **OFI26-00001136**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

mediano y largo plazo sea cercano a cero. Asimismo, cuenta con un Centro de Valorización de Residuos Orgánicos de Cerro Navia donde se realiza compostaje y lombricultura (vermicompostaje) a pequeña escala, siendo reutilizados en la fertilización y regeneración de áreas verdes comunales.

En el caso de Colombia, se conocen proyectos piloto similares donde se ha hecho entrega de composteras a viviendas para promover el aprovechamiento de los residuos orgánicos, como es el caso del municipio de Pitalito en el departamento del Huila, y la entrega de composteras a algunos usuarios institucionales en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, es necesario que en los municipios de la costa del pacifico se impulsen las experiencias relacionadas a un programa de capacitación para el aprovechamiento de residuos orgánicos.

Sumado a las acciones adelantadas, se requiere continuar con el desarrollo de actividades
que permitan la consolidación de una dinámica para la gestión integral de los residuos en los municipios costeros del Pacífico encaminada al fomento del aprovechamiento de los residuos disminuyendo los residuos llevados a disposición y a su vez reduciendo los impactos ambientales generados en esta actividad (…)

Considerando que es necesario mejorar la gestión de los residuos sólidos en los municipios
de la Costa Pacífica, por los aspectos mencionados previamente, se ha identificado la capacitación y sensibilización de los habitantes como un elemento clave que puede constituir un motor de cambio en la gestión actual de los residuos.

Así mismo, es pertinente resaltar que los residuos sólidos orgánicos son el principal tipo de
residuo generado en los municipios, por lo cual la capacitación a las poblaciones en técnicas para la autogestión enfocadas al aprovechamiento de los mismos, permitirá la disminución de los residuos llevados a disposición final y reducirá los impactos ambientales asociados.

Por lo tanto, con esta contratación se busca la implementación de un programa de capacitación en aprovechamiento de residuos orgánicos, en ocho municipios de la Costa Pacífica de Chile, Colombia, México y Perú (dos municipios de cada país), que promueva la autogestión y valorización de los residuos evitando su disposición final.

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b**
Nº Referencia: **OFI26-00001136**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

El Programa de Capacitación a desarrollar en el marco de la contratación se dirigirá a 50 beneficiarios por municipio, por lo cual se espera que al menos 400 usuarios y sus familias
resulten beneficiadas con el proyecto.

Así mismo, las experiencias y lecciones aprendidas tras la implementación del programa de capacitación en los ocho municipios priorizados, se usarán en el diseño de un paquete de herramientas como guías y material didáctico que permita replicar el Programa en otros
territorios, ampliando la población beneficiaria.

Por otra parte, es importante indicar que los municipios priorizados se han seleccionado dado que las mejoras en la gestión de los residuos sólidos repercuten directamente en la calidad de vida de la población y en las condiciones ambientales del territorio.

Por lo anterior, dicho programa de capacitación está centrado en la justicia social y busca establecer un modelo regional sostenible para la gestión de residuos orgánicos, incluyendo
el saneamiento de los sitios de disposición final a cielo abierto y disminuir la contaminación
marina por fuentes terrestres.".

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *"(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)"*

Que, en orden a lo anterior, el 22 de diciembre de 2025 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para "Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú" bajo la modalidad de "*Convocatoria a personas indeterminadas*", conforme lo indica la guía para la administración

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b**
Nº Referencia: **OFI26-00001136**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 7 de enero de 2026 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 2 de febrero de 2026, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-003-2026. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, el día 11 de febrero de 2026, fueron enviados por la contraparte técnica a APC COLOMBIA, vía correo electrónico, los documentos para la respectiva contratación, dentro de los cuales están, las ofertas presentadas incluidas la del adjudicatario (según requisitos de los TdR), formato de evaluación y recomendación de adjudicación.

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 10 de febrero de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA** identificado con su Rol Único Tributario (RUT) No. 76674820-1 de Viña Del Mar – Chile, representada legalmente por LINA RAZETO LINARES identificada con RUT 14.424.115-0, en calidad de gerente general hasta por la suma de Ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta dólares americanos (US$199.880), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de 9 meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de consultoría

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b** Nº Referencia: **OFI26-00001136** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú" y contratar con la persona **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA** identificado con su Rol Único Tributario (RUT) No. 76674820-1 de Viña Del Mar – Chile, representada legalmente por LINA RAZETO LINARES identificada con RUT 14.424.115-0, en calidad de gerente general hasta por la suma de Ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta dólares americanos (US$199.880), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de 9 meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la presente contratación indicados en la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico del 2 de Febrero de 2026 expedido por el especialista financiero del FCAP, se asocian a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2024 del Fondo de la Alianza del Pacifico aprobados mediante Decisión No. 15 del 24 de enero de 2024, del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar publicidad de la contratación en el portal de contratación pública SECOP II (régimen especial).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al adjudicatario **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA** identificado con su Rol Único Tributario (RUT) No. 76674820-1 de Viña Del Mar – Chile, representada legalmente por LINA RAZETO LINARES identificada con RUT 14.424.115-0, en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, así como a las áreas correspondientes de APC COLOMBIA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es irrevocable y no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de Marzo de 2026

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b** Nº Referencia: **OFI26-00001136** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**

RESOLUCIÓN No. 75 DEL 3 DE MARZO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026 cuyo objeto corresponde a "Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú"

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ: Asesora y Líder Técnico FAP
Revisó: CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE Contratista DAF
Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP

Código de Verificación (CSV): **28d936e5cf249a89ee9d0daeb62e95a74b326e3b** Nº Referencia: **OFI26-00001136** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**05/03/2026 14:04:32**